



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

RESOLUCIÓN N° 083/2024

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2934/11 y N° 3097/13.

Las facultades conferidas por el artículo 98, de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2934/11, en el Título XXVI, se crea el FONDO SOLIDARIO DE INCENDIOS, reglamentado mediante los artículos 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169, del mismo plexo normativo.

Que la Ordenanza N° 3097/13, modifica el artículo 158, de la Ordenanza N° 2934/11, manteniendo el espíritu solidario ante un ígneo.

Que han sido varios los incendios producidos por distintas razones en la ciudad, dejando a las familias en situación de vulnerabilidad.

Que resulta necesario contar con la información del resultado de la aplicación de las Ordenanza mencionas.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción del presente pedido de informe, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan eleve al Concejo Deliberante, en el plazo de diez (10) días de notificado de la presente, un informe sobre la aplicación de las Ordenanzas N° 2934/11 y N° 3097/13, en el cual se detalle:

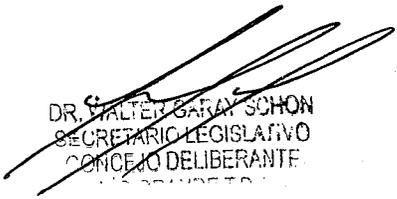
- Registro de los incendios que se ha tenido o solicitado intervención de asistencia del Municipio en el último semestre.
- Cantidad de familias asistidas.
- Monto económico que se han otorgado a cada una de las familias afectadas por un ígneo, expresado en pesos (números y letras).
- Cantidad de núcleos húmedos habitacionales de emergencia construidos y entregados a las familias damnificadas.

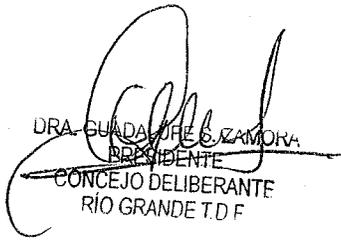
Artículo 2°.- ESTABLECER que el incumplimiento de lo solicitado en el artículo 1°, de la presente, será pasible de las sanciones impuestas por la Ordenanza N° 3421/2015.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Lb/FR


DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.